

## ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución para las obras de acondicionamiento de diversas salas en dos centros de protección de datos en el Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos, en Pozuelo de Alarcón (Madrid)” (Exp.: 24/121 SE)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura (GIEC), organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Secretaría de Estado de Cultura según dispone el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.



CSV : GEN-384f-f467-58e1-cdb9-b519-65f2-8a64-46dc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 14:19 | NOTAS : F

Dentro del Anexo de inversiones reales y programación plurianual de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 correspondiente al organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, prorrogados para este ejercicio 2024, figura un proyecto para acometer actuaciones diversas en edificios de la Filmoteca Nacional.

De conformidad con el Real Decreto 7/1997 de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, las funciones de la Filmoteca Española son la recuperación, restauración, conservación, y difusión del patrimonio cinematográfico.

El Centro de Conservación y Restauración de la Filmoteca Española tiene por objetivo la conservación, restauración y archivo de los fondos fílmicos de la Filmoteca Española, es decir, la preservación de dichos Fondos en las mejores condiciones posibles, para prolongar la duración prevista de dicho material.

La Dirección del Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos comunicó a esta Gerencia, en el año 2023, la necesidad de instalar un sistema de almacenamiento de información digital para poder digitalizar los bienes culturales para lo cual consideraba necesario tener dos CPDs (Centro de Protección de Datos) separados, con sistemas de alimentación ininterrumpida y climatización auxiliar necesaria para estos nuevos sistemas en el edificio situado en la Calle de Juan Orduña Nº1 en el municipio de Pozuelo de Alarcón perteneciente a la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de esta solicitud, la GIEC encargó la redacción del correspondiente proyecto de ejecución con la finalidad de acondicionar diversas salas para la instalación de los dos centros de protección de datos.

Actualmente está en tramitación un expediente para contratar las obras de acondicionamiento de diversas salas en dos centros de protección de datos que se llevarán a cabo según el proyecto redactado por Alberto Sanz Montero, colegiado nº 15.508 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Comunidad de Madrid, que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, por lo que es necesario proceder a la contratación de un servicio que tenga por objeto su dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de forma tal que una vez adjudicadas aquellas, pueda iniciarse su ejecución.

La contratación del citado servicio supone un presupuesto de 14.000,00 euros al que le corresponde un IVA de 2.940,00 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 16.940,00 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación.



La **naturaleza** de la necesidad y el objeto del contrato son la dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de acondicionamiento de diversas salas en dos centros de protección de datos en el Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El **contenido y extensión** del contrato, es el detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato se tramita por **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que cumple las dos condiciones señaladas en el mismo para su utilización:

a) Su **valor estimado** es inferior al umbral de 143.000 euros establecido para los contratos de servicios, en concreto el valor estimado asciende a 43.000 euros.

b) Entre los **criterios de adjudicación** aplicables al contrato, que se detallan en el punto 11 de la Hoja-resumen del PCAP, hay evaluables mediante juicio de valor y su ponderación supondrá un cuarenta y cinco por ciento del total.

En el presente caso, **no procede la división en lotes** del contrato por entender que dicha división conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, derivado de la propia naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en aquél, cuestión que podrá verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar el inicio del expediente de **Servicio para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución para las obras de acondicionamiento de diversas salas en dos centros de protección de datos en el Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos, en Pozuelo de Alarcón (Madrid)**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y un presupuesto base de licitación de 16.940,00 euros.

**SEGUNDO:** No dividir en lotes el contrato.

Madrid  
EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)  
El Secretario Técnico de Infraestructuras  
Fdo.: José María Mediero López

